6. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9. Conforme a lo indicado en el apartado 13.9 del Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, y se deroga el Reglamento (UE) nº 517/2014, a partir del 1 de enero de 2026 se prohíbe la puesta en funcionamiento de aparamenta eléctrica de hasta 24 kV en la que se use gases de efecto invernadero (SF6). En caso de acogerse a alguna de las excepcionalidades recogidas en ese artículo, la solicitud de autorización administrativa de explotación deberá venir acompañada de un anexo a la dirección de obra, en la que se justifique documentalmente dicha excepcionalidad.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Asímismo, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidad, Industria, Energía e Innovación de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ocho de septiembre de dos mil veintiséis. LA DELEGADA TERRITORIAL. Firmado por MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL. **Nº 315.316**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO

EDICTO

D. Daniel Pérez Martínez, Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Serrano,

HACE SABER:

Que, para general conocimiento y a los efectos oportunos, se hace público lo siguiente:

Por unanimidad de las presentes asistentes a la sesión Extraordinaria y Urgente del pleno del Ayuntamiento de Puerto Serrano, celebrado el día 20 de octubre de 2026, ha sido aprobado el siguiente acuerdo referente al punto quinto de la misma, del que se publica extracto:

"PUNTO 5º.- APROBACIÓN DE DEPURACIÓN DE SALDOS/ OPERACIONES DE LAS CUENTAS NO PRESUPUESTARIAS.

(…)

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la depuración de los saldos y operaciones de las cuentas no presupuestarias identificadas en el expediente, para su posterior modificación o baja contable, por un importe total de UN MILLÓN SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (1.069.534,16 €), de conformidad con el detalle y justificación contenidos en el Informe de Intervención Municipal.

En concreto, la depuración afecta a las operaciones correspondientes al concepto no presupuestario 40001 – Pagos pendientes de aplicación, cuenta del Plan General Contable 555/5550, en los términos establecidos en el citado informe.

SEGUNDO. Aprobar los ajustes derivados de los errores de contabilización identificados por la Intervención Municipal, de acuerdo con la motivación y operaciones individualizadas en el expediente, quedando incorporada al presente acuerdo la relación contenida en el Informe-Propuesta de Resolución.

TERCERO. Ordenar que por los servicios económicos municipales se practiquen los asientos y operaciones contables necesarios para hacer efectiva la depuración, modificación o baja de los saldos no presupuestarios objeto del presente acuerdo.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y a los efectos contables y administrativos que procedan."

Quedando el expediente completo a disposición de las personas que puedan estar interesadas en su consulta, bien personándose en las dependencias municipales, en concreto, en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Puerto Serrano, sito en Pza. Miguel Rodríguez, s/nº, C.P. 11659 – Puerto Serrano (Cádiz), o bajo petición expresa por medios electrónicos, a través de la siguiente dirección https://sede.puertoserrano.es/

Es lo que se hace constar, para que surta los efectos oportunos donde proceda, en Puerto Serrano, al día de la fecha de la firma electrónica del presente documento.

Veintitrés de octubre de dos mil veintiséis. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo: D. Daniel Pérez Martínez. **Nº 371.965**

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO

EDICTO

D. Daniel Pérez Martínez, Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Serrano,

HACE SABER:

Que, para general conocimiento y a los efectos oportunos, se hace público lo siguiente:

Por unanimidad de las presentes asistentes a la sesión Extraordinaria y Urgente del pleno del Ayuntamiento de Puerto Serrano, celebrado el día 20 de octubre de 2026, ha sido aprobado el siguiente acuerdo referente al punto décimo de la misma:

"PUNTO 10º.- CONVENIO DE ENCOMIENDA PLANTA DE COMPOSTAJE DE LA MANCOMUNIDAD DE LA SIERRA DE CÁDIZ.

Visto el expediente tramitado para la encomienda a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz de la ejecución de la actuación correspondiente a la reparación de los daños ocasionados por los fenómenos meteorológicos adversos en la Planta de Compostaje de Villamartín.

Considerando que el Ayuntamiento de Puerto Serrano pertenece a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz y que las infraestructuras afectadas se encuentran destinadas a la prestación de servicios en materia de residuos de carácter mancomunado, correspondiendo a la Mancomunidad la prestación de dichos servicios por cesión de los municipios integrantes.

Resultando que los daños producidos en la Planta de Compostaje de Villamartín requieren la realización de obras de reparación necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio en materia de residuos y que, por su carácter mancomunado, la Mancomunidad dispone del conocimiento y de los medios técnicos necesarios para procurar una mayor eficacia en la ejecución de las actuaciones.

Considerando que, al amparo de las ayudas articuladas por el Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Serrano solicitó una actuación destinada a la reparación de los daños ocasionados por los temporales en la Planta de Compostaje de Villamartín, por la parte de las cargas correspondientes a este municipio, que asciende a 44.993,74 euros.

Vista la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, por la que se concede la correspondiente subvención, y considerando conveniente que la ejecución de la actuación sea realizada por la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

Visto el Informe-Propuesta de Secretaría y demás documentación obrante en el expediente el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, somete el presente punto a votación, con el siguiente resultado: Votos a favor: Izquierda Unida Adelante (08), Partido Popular (0), PSOE (0). Votos en contra: 0, Abstenciones: 0. Por aprobación por unanimidad de las personas concejalas asistentes al Pleno, se procede al siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Encomendar a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz la ejecución de la actuación subvencionada correspondiente a la obra de reparación de los daños ocasionados por los fenómenos meteorológicos adversos en la Planta de Compostaje de Villamartín, concedida mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, por un importe correspondiente al Ayuntamiento de Puerto Serrano de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (44.993,74 €).

SEGUNDO. Aprobar el texto del Convenio a formalizar entre el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Serrano y la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, en el que se regulan el objeto, las obligaciones de las partes, la financiación, la ejecución de la actuación, su vigencia y demás condiciones de la encomienda, quedando dicho Convenio incorporado como parte integrante del expediente.

TERCERO. Remitir certificación del presente acuerdo, junto con el texto del Convenio aprobado, a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, a los efectos de la adopción del correspondiente acuerdo de aceptación y posterior formalización del Convenio.

CUARTO. Una vez formalizado, proceder a la publicación del Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de conformidad con la normativa aplicable en materia de transparencia y régimen jurídico del sector público.

QUINTO. Facultar al Alcalde-Presidente, D. Daniel Pérez Martínez, para la firma del Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución y efectividad del presente acuerdo.

SEXTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, Intervención y Tesorería Municipales, así como a los servicios municipales correspondientes, para su conocimiento y efectos oportunos."

Lo que se hace constar, para que surta los efectos oportunos donde proceda, en Puerto Serrano, al día de la fecha de la firma electrónica del presente documento.

Veintitrés de octubre de dos mil veintiséis. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo: D. Daniel Pérez Martínez. **Nº 371.976**

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO

EDICTO

D. Daniel Pérez Martínez, Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Serrano,

HACE SABER:

Que, para general conocimiento y a los efectos oportunos, se hace público lo siguiente:

Por unanimidad de las presentes asistentes a la sesión Extraordinaria y Urgente del pleno del Ayuntamiento de Puerto Serrano, celebrado el día 20 de octubre de 2026, ha sido aprobado el siguiente acuerdo referente al punto noveno de la misma:

"PUNTO 9º.- CONVENIO DE ENCOMIENDA EDIFICIO CENTRAL AGUAS SIERRA DE CÁDIZ DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ.

En cumplimiento de la Resolución de Alcaldía de fecha 20/10/2026 por la que se ordena la tramitación administrativa de la encomienda de gestión a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz del asunto de referencia, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico

Código Seguro De Verificación	eiseGexvtH2Nlw3LuTtE/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Quirós Fernández	Firmado	06/11/2026 11:19:20
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eiseGexvtH2Nlw3LuTtE/A==		

de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Atendiendo al Informe de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir sobre el asunto de referencia.

Considerando que este Ayuntamiento pertenece a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, que el artículo 26.4. de sus Estatutos establece que, "Serán gastos extraordinarios los de ampliación y mejoras de los servicios, así como los de renovación del material afecto a los mismos y cualquier otro no previsible" como lo han sido los daños causados por diversos fenómenos meteorológicos en diversas infraestructuras de titularidad de la Mancomunidad, afectas a la prestación de servicios en materia de aguas y residuos, en los municipios mancomunados que los tienen cedidos.

Considerando que el artículo 26.2 determina que "Se consideran gastos comunes, y por tanto, de cargo de la Mancomunidad, todos los que sean necesarios para la mejor prestación de los servicios. No tienen el carácter de comunes, y sí propios de cada Ayuntamiento, los referentes a los servicios individualizados que se prestan a cada uno de los municipios" y que el artículo 26.1 establece que el criterio de reparto de las aportaciones económicas a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, será el de la población.

Conocidos los daños en las infraestructuras mancomunadas y en concreto, en el Edificio central de Aguas Sierra de Cádiz en Villamartín, siendo obras de reparación necesarias para la prestación de los servicios en materia de de aguas que trasciende del interés municipal para serlo de carácter mancomunado, al ser la Mancomunidad la entidad prestadora por cesión de los ayuntamientos, siendo la que posee el conocimiento y los medios técnicos para una mayor eficacia en la ejecución de las obras afectadas.

Considerando que el artículo 7 del Real Decreto – Ley 5/2026, de 17 de febrero por el que se adoptan medidas urgentes en respuesta a los daños causados por diversos fenómenos meteorológicos adversos, de especial afectación en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura articula las ayudas a los municipios de la Sierra de Cádiz para atender a dichos daños, este ayuntamiento solicitó una actuación para la obra de reparación de daños por temporales en el Edificio central de Aguas de Sierra de Cádiz en Villamartín, por la parte de las cargas que corresponde a este municipio, que suponen 57.475,67 euros.

Vista la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática del Gobierno de España, por la que se concede dicha subvención y considerando que la reparación de daños es necesaria para el adecuado funcionamiento del servicio prestado por la Mancomunidad, donde recae el conocimiento, los medios técnicos y materiales para la mejor ejecución de la obra subvencionada.

Visto el Informe-Propuesta de Secretaría y demás documentación obrante en el expediente el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, somete el presente punto a votación, con el siguiente resultado: Votos a favor: Izquierda Unida Adelante (08), Partido Popular (0), PSOE (0). Votos en contra: 0, Abstenciones: 0. Por aprobación por unanimidad de las personas concejalas asistentes al Pleno, se procede al siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Encomendar la ejecución de la subvención de la obra de reparación de los daños en el Edificio central de Aguas Sierra de Cádiz en Villamartín, por Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial, del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática del Gobierno de España, por un importe de 57.475,67 euros, a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

SEGUNDO. Aprobar el texto del convenio, que recoge todos los aspectos relativos al objeto, obligaciones, financiación y vigencia de la encomienda y que queda anexado a este expediente,

TERCERO. Remitir certificado de este Acuerdo, junto con el texto del convenio, a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz para el acuerdo de aceptación y firma.

CUARTO. Publicar el convenio formalizado en el Boletín Oficial de la Provincia conforme al artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en concordancia con el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO. Facultar al Alcalde para la firma del Convenio y de cuantos documentos sean precisos para la consecución de este acuerdo."

Lo que se hace constar, para que surta los efectos oportunos donde proceda, en Puerto Serrano, al día de la fecha de la firma electrónica del presente documento.

Veintitrés de octubre de dos mil veintiséis. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo: D. Daniel Pérez Martínez. **Nº 371.978**

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO

EDICTO

D. Daniel Pérez Martínez, Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Serrano,

HACE SABER:

Que, para general conocimiento y a los efectos oportunos, se hace público lo siguiente:

Por unanimidad de las presentes asistentes a la sesión Extraordinaria y Urgente del pleno del Ayuntamiento de Puerto Serrano, celebrado el día 20 de octubre de 2026, ha sido aprobado el siguiente acuerdo referente al punto octavo de la misma:

"PUNTO 8º.- CONVENIO DE LIMPIEZA DE CENTROS ESCOLARES CON LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ.

El Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, somete el presente punto a votación, con el siguiente resultado: Votos a favor: Izquierda Unida Adelante (08), Partido Popular (0), PSOE (0). Votos en contra: 0, Abstenciones: 0. Por aprobación por unanimidad de las personas concejalas asistentes al Pleno, se procede al siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el Convenio Administrativo para la encomienda parcial del servicio de limpieza de los colegios públicos de Puerto Serrano a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, cuyo objeto es encomendar a dicha Mancomunidad la prestación de la limpieza interior ordinaria de los siguientes centros educativos municipales:

• CEIP Escuelas Verdes.
• CEIP Blas Infante.

La encomienda tendrá carácter parcial, manteniendo el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Serrano la titularidad del servicio municipal de limpieza de edificios públicos, y será prestada por la Mancomunidad a través de su medio propio BASURAS SIERRA DE CÁDIZ S.A.U. (BÁSICA S.A.U.), en los términos establecidos en el Convenio. 3.

SEGUNDO. Aprobar las condiciones económicas derivadas del Convenio, conforme al estudio económico incorporado al expediente, estableciéndose:

• Coste total anual: 126.321,71 €.
• Cuota mensual: 10.526,81 €.
• Cuota mensual con IVA: 11.579,49 €.
• Coste correspondiente al período comprendido entre el 1 de noviembre de 2026 y el 23 de junio de 2027: 89.934,04 €.

TERCERO. Establecer que el Convenio tendrá vigencia desde el 1 de noviembre de 2026 hasta el 23 de junio de 2027, sin perjuicio de las posibilidades de prórroga previstas en el propio Convenio y en la normativa aplicable.

CUARTO. Aprobar el texto del Convenio obrante en el expediente en todos sus términos y facultar al Alcalde-Presidente, D. Daniel Pérez Martínez, para su firma, así como para la realización de cuantos actos y trámites sean necesarios para la ejecución y efectividad del presente acuerdo.

QUINTO. Remitir el Convenio y el acuerdo adoptado a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, a los efectos de su aprobación, formalización y puesta en funcionamiento del servicio en la fecha prevista.

SEXTO. Remitir el Convenio a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cumplimiento de la legislación vigente. Esta remisión está expresamente prevista en el Informe-Propuesta incorporado al expediente.

SÉPTIMO. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales y a los servicios municipales afectados, para su conocimiento y a los efectos presupuestarios, económicos y administrativos que procedan."

Lo que se hace constar, para que surta los efectos oportunos donde proceda, en Puerto Serrano, al día de la fecha de la firma electrónica del presente documento.

Veintitrés de octubre de dos mil veintiséis. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo: D. Daniel Pérez Martínez. **Nº 371.983**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
E.L.A. ESTELLA DEL MARQUES

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA.

ARTICULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del ya citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTICULO 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local consistente en la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, especificado en las tarifas que se recogen en la presente Ordenanza, se haya contado o no con la procedente autorización.

Dado que para la determinación de la base imponible y cuota posterior se toma como elemento determinante la unidad y periodo temporal de la ocupación, considerándolos de la siguiente forma:

Unidad: comprende el conjunto formado por una mesa de dimensiones estándar y hasta cuatro sillas, enfrentadas dos a dos. A los efectos del cómputo se considerarán todos los elementos que constituyan el aprovechamiento del dominio público (mesas, sillas, elementos de sombra desmontables, etc.), así como los espacios asociados a su uso.

Periodo temporal: días, meses, trimestres y años, todos ellos naturales.

ARTICULO 3. SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria y artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que utilicen, aprovechen o disfruten de la ocupación del dominio público local, con finalidad lucrativa.

ARTICULO 4. RESPONSABILIDAD

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Código Seguro De Verificación	eiseGexvtH2Nlw3LuTtE/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Quirós Fernández	Firmado	06/11/2026 11:19:20
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eiseGexvtH2Nlw3LuTtE/A==		